

## **CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ Y LA CÁMARA EMPRESARIAL DE MANTA**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, LA CÁMARA EMPRESARIAL DE MANTA**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas

**PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen en la celebración del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, por una parte, la **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**, legalmente representada por el señor Doctor **MARCOS ZAMBRANO ZAMBRANO PhD**, con cédula de identidad No. 1305501957, debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 de 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominara la ULEAM; **LA CÁMARA EMPRESARIAL DE MANTA**, que, para efectos del presente instrumento, se conocerá como "**CAEM**" representada por el ingeniero **DIEGO MARTÍN FRANCO HANZE**, con cédula de identidad No. 1307482321 en su calidad de Presidente y representante legal. Los intervinientes son mayores de edad e intervienen en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La Universidad Laica ELOY ALFARO de Manabí, creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 de 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la Republica del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando

profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de estas con la cultura universal; la difusión y fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

Por su parte, la **CAEM** es un gremio de empresarios, emprendedores y comerciantes de la ciudad de Manta con personería jurídica aprobada mediante Resolución Nro. MPCEIP-DZ4-2021-0041-R del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesa. Es una organización apolítica y pro empresarial. Tiene como naturaleza representar a emprendedores, comerciantes y micro, pequeños, medianos y grandes empresarios para generar oportunidades de negocios e impulsar un sistema empresarial, de emprendimiento e innovación que coadyuve al desarrollo productivo local y nacional.

Cuando el presente instrumento se refiera a los intervinientes, se mencionarán como "**LAS PARTES**"

El presente convenio nace de la voluntad entre LAS PARTES para articular acciones conjuntas entre representantes de la Academia y el sector privado para propiciar oportunidades y condiciones de desarrollo local, que coadyuven a la creación de empleo, inserción laboral y fomento de la investigación como instrumento para la transformación social en la ciudad de Manta y provincia de Manabí.

**TERCERA.- OBJETO:** Con este antecedente, LAS PARTES acuerdan que, a través del presente Convenio Marco, suman sus esfuerzos tendientes a cumplir los objetivos propios de cada institución, para lo cual comprometen la participación, colaboración y apoyo para articular acciones en los siguientes campos:

#### **OBJETIVOS GENERALES DE LAS PARTES.-**

- Desarrollar criterios y levantar información para la definición de perfiles profesionales y la oferta académica pertinente de nivel superior que responda a las necesidades de formación del talento humano requerido por el sector productivo en la ciudad de Manta y provincia de Manabí.
- Colaboración conjunta para la conceptualización y diseño de un ecosistema empresarial y de innovación para Manabí,

- Levantamiento de información y análisis para la identificación de la nueva vocación productiva de la ciudad de Manta en el largo plazo,
- Acompañamiento mutuo con agencias de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales u organizaciones locales sin fines de lucro, para la consecución de fondos semilla para financiamiento de proyectos o emprendimientos que comprendan componentes de tecnología e innovación.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Investigación colaborativa entre la ULEAM y la CAEM; y de ser necesario junto a otros actores, emprendedores y microempresarios sobre temáticas que aporten en la toma de decisiones de mercado y de organización empresarial.
- Retroalimentación y participación por parte de la CAEM, de las investigaciones o publicaciones realizadas por la ULEAM, relacionadas con el acontecer productivo y empresarial.
- Coordinación para el desarrollo de capacitaciones o cursos de educación continua relacionados a las líneas de investigación de la ULEAM con enfoque en el sector productivo-empresarial.
- Articulación entre la CAEM y ULEAM para generar acercamientos con agencias de cooperación internacional que puedan financiar proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad y proyectos de emprendimientos productivos,
- Conformación de un equipo interinstitucional para propiciar el análisis y discusión sobre las políticas públicas relacionadas al desarrollo productivo y la reactivación económica de Manabí,
- Facilitar el acceso a los programas de maestría, cursos y capacitaciones a los socios de CAEM,
- Participación de la Cámara Empresarial de Manta en los comités consultivos de carrera para identificación de reformas en las mallas curriculares de la ULEAM,
- Firma de convenios específicos para la prestación de servicios de incubación y aceleración de emprendimientos junto a los miembros de la CAEM; previo a su correspondiente análisis de viabilidad técnica y jurídica.
- Firma de convenios específicos entre las empresas afiliadas a la CAEM y la ULEAM para la vinculación de estudiantes a procesos de aprendizaje en entornos reales y prácticos.

### **CUARTA.- FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO - OPERATIVO:**

A efectos de un adecuado funcionamiento del Convenio Marco ambas Partes acuerdan que designarán formalmente, a través de un correo electrónico, a sus respectivos delegados para la articulación y ejecución del presente instrumento.

Se mantendrá el contacto e intercambio de información a través de las vías de comunicación más expeditas disponibles.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Ambas instituciones quedan obligadas a mantener reserva y confidencialidad sobre todos los proyectos, metodologías, procedimientos e información verbal o escrita, que se les haya transmitido en el marco del trabajo conjunto, por tanto, no podrán hacer uso de la información que sea puesta en su conocimiento, ni usarla en beneficio para obtener prerrogativas o privilegios individuales o con los asociados, implicando lo contrario, competencia desleal y revelación de secretos comerciales.

#### **SEXTA.- MODIFICACIONES:**

El Convenio Marco únicamente podrá ser modificado por acuerdo expreso de las Partes, a cuyo efecto deberán suscribirse las adendas necesarias, que tendrán la facultad de ampliar y/o modificar las atribuciones del mismo, y que formarán parte inseparable del instrumento.

#### **SÉPTIMA. - DOMICILIO:**

Las Partes señalan los siguientes domicilios para efectos de comunicación o notificación relacionada con el desarrollo y ejecución del Convenio Marco.

##### **a) ULEAM**

**Dirección:** Avenida Circunvalación, Vía San Mateo  
**Teléfono** 052623740  
**Ciudad:** Manta – Manabí - Ecuador  
**Mail:** rectorado.uleam@uleam.edu.ec vice.vip@uleam.edu.ec

##### **b) CAEM**

**Dirección:** Barrio Perpetuo Socorro, Edificio Fortaleza Piso 8 Of 8A  
**Teléfono** +593 99 283 4198  
**Ciudad:** Manta – Manabí - Ecuador  
**Mail:** presidencia@camaraempresarialmanta.com

#### **OCTAVA.- FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION DE FONDOS:**

Por su naturaleza, el presente Convenio, se estipula a título gratuito, razón por la cual no implica erogación de gastos por parte de las partes; sin embargo, en la eventualidad de que en el desarrollo de este convenio las partes se vieran en la necesidad de realizar erogaciones económicas, las mismas se podrán detallar en las modificaciones o

adendas, al presente instrumento, en donde se determinarán las correspondientes certificaciones presupuestarias.

#### **NOVENA.-VIGENCIA:**

El presente Convenio Marco iniciará su vigencia a partir de su suscripción y se mantendrá vigente durante un período de 4 años.

#### **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:**

LA UNIVERSIDAD y LA CÁMARA EMPRESARIAL DE MANTA supervisarán la ejecución del convenio y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Por lo cual se designará por parte de la UNIVERSIDAD a la **Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado** o consecuentemente su delegado y por parte de LA CAMARA EMPRESARIAL DE MANTA al **Econ. Rigoberto Carvallo, Primer Vicepresidente Ejecutivo de la CAM;** o consecuentemente su delegado.

Una vez concluida la vigencia del presente convenio marco, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación final de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación en la que se deje constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del convenio, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RECISIÓN:**

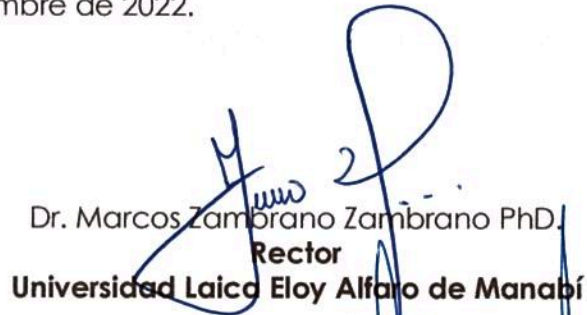
Cualquiera de las Partes unilateralmente podrá rescindir el presente Convenio Marco, sin necesidad de causal, manifestando su deseo de no continuar con el mismo, para lo cual la Parte que desee no continuar con la ejecución del Convenio deberá cursar la nota correspondiente de forma física o por correo electrónico, con treinta (30) días de anticipación. La recisión no podrá plantearse en tanto las Partes estén realizando actividades conjuntas, especialmente organizando eventos o actividades especiales, que deberán concluir antes que tenga efecto esta condición.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo directo resolverán por mutuo acuerdo. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación y arbitraje en las instancias correspondientes.

### DÉCIMA TERCERA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN:

Ambas Partes declaran su conformidad y aceptación plena con el contenido de cada una de las cláusulas precedentes, comprometiéndose a su cumplimiento y en señal de aceptación firman al pie del presente, en cuatro ejemplares, a los veintiún días del mes de septiembre de 2022.



Dr. Marcos Zambrano Zambrano PhD.  
**Rector**  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí



Ing. Diego Martin Franco Hanze.  
**Presidente**  
Cámara Empresarial de Manta